Supervigilancia

Adenda No. 1

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Resolución 242331000000 del 13 de marzo de 2024, Resolución No. 20253100059267CS y acta de posesión 030 del 6 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-005-2026 tiene por objeto *"CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL FIREWALL Y LICENCIAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD PARA LA SVSP"*, el cual fue aperturado mediante Resolución N° 20263600049347CS del 24 de julio de la presente anualidad *"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-005-2026".*

2. Que, se recibieron observaciones a al pliego de condiciones por parte de **GLOBALTEK SECURITY S.A.S.**

3. Que de las observaciones presentadas al pliego de condiciones la entidad aceptó algunas y estima pertinente realizar modificaciones a este documento, como se indicará más adelante.

4. La presente adenda se realiza con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2025 que indica:

   "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas."

Por lo anterior se procede a realizar la modificación a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI -005-2026, en los siguientes términos:

PRIMERO. Modificar el numera 2.2.2.20 – Verificación de Existencia de Situaciones de Control, el cual quedará así:

2.2.2.20. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

*El proponente debe aportar el formato de "Certificación de existencia de situaciones de control", **en el término de dos (2) días hábiles después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas**, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1, so pena de rechazar la oferta, conforme a la causal número 30, contenidas en el presente pliego de condiciones.*

SEGUNDO. Modificar los formatos del pliego de condiciones, el cual se publicará con la presente adenda.

Supervigilancia

Adenda No. 1

TERCERO: Modificar mediante adenda el numeral 5.1. del pliego de condiciones el cual quedará así:

5.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

Una vez culminada la Subasta Inversa y de acuerdo con los resultados de esta, LA SUPERVIGILANCIA procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato, que se entenderá notificado al proponente favorecido en la subasta, el cual se publicará a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la adjudicación se efectuará al proponente cuyo lance resulta ser el menor valor ofertado en la última ronda.

LOS DEMÁS TÉRMINOS, APARTES, OBLIGACIONES Y CONDICIONES QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS EN LA PRESENTE ADENDA, SE MANTIENEN VIGENTES EN EL PROCESO.

La presenta adenda se suscribe con la aceptación electrónica en la plataforma del Secop II.

Proyectó: *Yulibeth Villazón Cortés – Abogada Contratista Grupo Contratos.*
Revisó: *Dany Daniela Valdes Orozco – Contratista - Grupo de Contratos*